IES Juana I De Castilla

Propuesta Curricular CFP

2026/27

Código 47007291

Contenido

Legislación estatal para todos los ciclos 4
Legislación Autonómica Nueva Ley 4
Legislación Grado Básico 4
Estatal 4
Autonómica 4
Legislación Grado Medio 5
Estatal 5
Autonómica 5
Legislación Grado Superior 6
Estatal 6
Autonómica 6
Metas Educativas 6
Calificaciones 8
Criterios de promoción del alumnado 8
Titulación del alumnado 9
Mención Honorífica 9
Matrícula de Honor 10
Convalidaciones y Exenciones 10
Exención del módulo de FFE 10
Directrices generales, orientaciones y criterios para la elaboración de las programaciones didácticas y de aula de formación profesional 11
Características de la evaluación 12
Grado Básico 12
Grado Medio y Superior 12
Modos de evaluación 13
Pérdida de Evaluación Continua 13
Evaluación de la Fase de Formación en Empresa 13
Evaluación del Proyecto Intermodular 14
Convocatorias de evaluación ordinarias y extraordinarias 14
Posible Renuncias a convocatorias 14
Circunstancias susceptibles de renuncia a convocatoria 15
Plazos de presentación 15
Evaluaciones Parciales 15
Grado Básico 15
Grado Básico, Medio y Superior 15
Aclaraciones y Reclamaciones 16

Aclaraciones....16
Reclamación en el centro....16
Reclamación ante la Dirección Provincialde Educación....18
Resumen Fechas Significativas....19
Puntos referencia Propuesta Curricular ESO....21
Planificación de la enseñanza TIC por cursos....22

Legislación estatal para todos los ciclos

- **Ley Orgánica 2/2006**, de 3 de mayo, de Educación (LOE).
- **Ley Orgánica 3/2020**, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE).
- **Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo,** de ordenación e integración de la Formación Profesional.
- **Real Decreto 659/2023**, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

Legislación Autonómica Nueva Ley

Se va recogiendo, según se va publicando en la página:

https://www.educa.jcyl.es/fp/es/formacion-profesional-castilla-leon

- **ORDEN EDU/1575/2024,** de 23 de diciembre, por la que se regula el proceso de evaluación del alumnado que curse enseñanzas de grados D y E del sistema de formación profesional en la Comunidad de Castilla y León.

Legislación Grado Básico

Estatal

- **Orden ECD/1633/2014**, de 11 de septiembre, por la que se establece el currículo de siete ciclos formativos de formación profesional básica en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. (ANEXO VII).
- **Real Decreto 356/2014,** de 16 de mayo, por el que se establecen siete títulos de Formación Profesional Básica del catálogo de títulos de las enseñanzas de Formación Profesional. (ANEXO VII)
- **Real Decreto 498/2024,** de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado básico y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- **Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero** Regula aspectos específicos de la Formación Profesional Básica (FP Básica), aprueba los currículos básicos de los títulos profesionales básicos.

Autonómica

- **ORDEN EDU/536/2015,** de 25 de junio, por la que se establece el currículo correspondiente al título profesional básico en Informática de Oficina en la Comunidad de Castilla y León.
- **ORDEN EDU/1285/2024,** de 26 de noviembre, por la que se establece el currículo de los ciclos formativos de grado básico, correspondiente a la oferta de grado D y nivel 1, del sistema de formación profesional, conducente a la obtención de los títulos de Técnico Básico y Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, en la Comunidad de Castilla y León.

IES Juana I de Castilla

- **ORDEN EDU/173/2025**, de 20 de febrero, por la que se desarrolla la formación en empresa u organismo equiparado, para las ofertas de formación profesional de los grados D y E del Sistema de Formación Profesional en la Comunidad de Castilla y León.
- **ORDEN EDU/1575/2024**, de 23 de diciembre, por la que se regula el proceso de evaluación del alunado que curse enseñanzas de grado D y E del sistema de formación profesional en la Comunidad de Castilla y León.

Legislación Grado Medio

Estatal

- **Real Decreto 499/2024**, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado medio y se fijan sus enseñanzas mínimas.

- **REAL DECRETO 1691/2007, de 14 de diciembre**, por el que se establece el título de Técnico en Sistemas Microinformáticos y Redes y se fijan sus enseñanzas mínimas, modificado por el **Real Decreto 499/2024, de 21 de mayo**, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado medio y se fijan sus enseñanzas mínimas.

Autonómica

- **DECRETO 59/2009, de 3 de septiembre,** por el que se establece el currículo correspondiente al Título de Técnico en Sistemas Microinformáticos y Redes en la Comunidad de Castilla y León, modificado por el **Decreto 25/2024, de 21 de noviembre**, por el que se establece el currículo de los ciclos formativos de grado medio, correspondiente a la oferta de Grado D y nivel 2 del Sistema de Formación Profesional, conducentes a la obtención del título de Técnico, en la Comunidad de Castilla y León, como norma integradora de los aspectos comunes del currículo de los ciclos formativos de grado medio del sistema educativo.

- **Orden EDU/2187/2009, de 3 de julio,** por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Sistemas Microinformáticos y redes, modificada por la **ORDEN EDU/1407/2024, de 26 de noviembre**, por la que se concretan los aspectos específicos del currículo del Ciclo Formativo de Grado Medio en Sistemas Microinformáticos y Redes en la Comunidad de Castilla y León.

IES Juana I de Castilla

Legislación Grado Superior

Estatal

- **Real Decreto 500/2024**, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado superior y se fijan sus enseñanzas mínimas
- **Real Decreto 686/2010, de 20 de mayo,** por el que se establece el título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web y se fijan sus enseñanzas mínimas. Actualizado por:
- **Real Decreto 405/2023, de 29 de mayo**, por el que se actualizan los títulos de la formación profesional del sistema educativo de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma y Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web, de la familia profesional Informática y Comunicaciones, y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- **Real Decreto 500/2024, de 21 de mayo**, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado superior y se fijan sus enseñanzas mínimas.

Autonómica

- **DECRETO 24/2024**, de 21 de noviembre**,** por el que se establece el currículo de los ciclos formativos de grado superior, correspondiente a la oferta de grado D y nivel 3 del Sistema de Formación Profesional, conducentes a la obtención del título de Técnico Superior, en la Comunidad de Castilla y León.
- **ORDEN EDU/1311/2024**, de 26 de noviembre, por la que se concretan los aspectos específicos del currículo del Ciclo Formativo de Grado Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web en la Comunidad de Castilla y León.

Metas Educativas

En los Reales Decretos de cada Título están recogida:

- **Competencia General** del Ciclo Formativo
- **Competencias profesionales, personales y sociales** del Ciclo Formativo.
- La Relación de **Cualificaciones** y **Unidades de Competencia** del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales incluidas en el título.
- Los **Objetivos Generales** del Ciclo Formativo
- Los **Módulos Profesionales** que componen el Ciclo Formativo.
    - **Resultados de Aprendizaje** asociados a cada Módulo Profesional.
        - **Criterios de Evaluación** que componen cada Resultado de Aprendizaje.

IES Juana I de Castilla

En cada programación de cada Módulo Profesional se definen qué Competencias, Cualificaciones, Unidades de Competencia y Objetivo General ayuda el módulo a conseguir dentro del Ciclo Formativo.

También en cada programación queda definida la evaluación a realizar en el aula de los resultados de aprendizaje y criterios de evaluación asociados al módulo, en tablas similares a la siguiente:

Resultados de Aprendizaje	***Criterios de Evaluación***	***Contenidos***	***Peso (%)***	***Instrumento de evaluación***	***Agente evaluador***
RA1.	a)			Elija un elemento.	Elija un elemento.
	b)			Elija un elemento.	Elija un elemento.
	c)			Elija un elemento.	Elija un elemento.
	….			*Elija un elemento.*	*Elija un elemento.*
RA2.	a)			Elija un elemento.	Elija un elemento.
	b)			Elija un elemento.	Elija un elemento.

En dichas tablas quedará definido el tanto por ciento que va a contar la Fase de Formación en Empresa en aquellos módulos que sean dualizables.

Calificaciones

Según el Artículo 12 de la ORDEN EDU/1575/2024, de 23 de diciembre, por la que se regula el proceso de evaluación del alumnado que curse enseñanzas de grados D y E del sistema de formación profesional en la Comunidad de Castilla y León, que define la Promoción en Ciclos Formativos:

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria, la calificación de los ámbitos se expresará en los términos «Insuficiente (IN)», para las calificaciones negativas; «Suficiente (SU)», «Bien (BI)», «Notable (NT)», o «Sobresaliente (SB)» para las calificaciones positivas.

2. La calificación de los diferentes resultados de aprendizaje será diferenciada y numérica entre 1 y 10, sin decimales, considerándose positivas las calificaciones iguales o superiores a 5. Para el cálculo de la nota final de los módulos y Proyecto se tendrán en cuenta las diferentes calificaciones obtenidas en los resultados de aprendizaje, con especial consideración de aquellos que hayan sido desarrollados total o parcialmente en la empresa u organismo equiparado, considerándose superados cuando se obtenga una puntuación igual o superior a 5. Para garantizar la objetividad en el proceso de evaluación, en ell presente curso 2026-2027 entra en funcionamiento como herramienta oficial de calificación la hoja de excel de evaluación creada por la Consejería de Educación a tal efecto.

Hoja de Evaluación FP

3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 18.9 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, la superación de un ciclo formativo requerirá la evaluación positiva en todos los módulos y Proyecto que lo componen. La nota final del mismo será la media aritmética expresada con dos decimales, redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior. Para el cálculo de esta nota final solo se tendrán en cuenta los módulos y Proyecto que tengan una calificación numérica.

Criterios de promoción del alumnado

Según el Artículo 14 de la ORDEN EDU/1575/2024, de 23 de diciembre, por la que se regula el proceso de evaluación del alumnado que curse enseñanzas de grados D y E del sistema de formación profesional en la Comunidad de Castilla y León, que define la Promoción en Ciclos Formativos:

1. En los **ciclos formativos de grado básico**, promocionarán a segundo curso, además del alumnado que haya superado todos los ámbitos, aquel en el que confluyan las siguientes condiciones:

a) Que la carga horaria de los módulos profesionales del ámbito profesional, incluido el módulo de Itinerario personal para la empleabilidad, no superados sea igual o inferior a 250 horas.

b) Que haya superado el Ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales o el Ámbito de

IES Juana de Castilla

Ciencias Aplicadas, siempre que el equipo docente considere que el alumnado tiene suficientes garantías de continuar con éxito el segundo curso.

2. En los **ciclos formativos de grado medio y de grado superior** podrán matricularse en el siguiente curso, además del alumnado que haya superado todos los módulos, aquel alumnado con módulos del curso superados que supongan al menos 600 horas curriculares.

A estos efectos, se tendrán en cuenta tanto la superación de los módulos como la acreditación de los estándares de competencia equivalentes a los mismos que se hayan obtenido por cualquier vía.

3. El alumnado que no promocione o no titule deberá realizar de nuevo la formación en empresa u organismo equiparado si existen resultados de aprendizaje valorados por el tutor dual de empresa como no superados en relación a los módulos no superados.

4. Los criterios para la atención al alumnado que promocione con ámbitos o módulos no superados, así como las actividades, orientaciones y apoyos previstos para lograr su recuperación, deberán recogerse en las programaciones didácticas.

Titulación del alumnado

Según el Artículo 15 de la ORDEN EDU/1575/2024, de 23 de diciembre, por la que se regula el proceso de evaluación del alumnado que curse enseñanzas de grados D y E del sistema de formación profesional en la Comunidad de Castilla y León, que define la Promoción en Ciclos Formativos:

1. Para obtener el título del ciclo formativo o curso de especialización correspondiente se requiere el cumplimiento de los requisitos de acceso y la evaluación positiva de todos los módulos, y, en su caso, proyecto intermodular, ámbitos que lo componen y realización de la formación en empresa. El título que se obtiene es:

a) Técnico/a Básico/a en la especialidad correspondiente y Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, para quien supere un Ciclo Formativo de Grado Básico.

b) Técnico/a del perfil profesional correspondiente para quien supere un Ciclo Formativo de Grado Medio.

c) Técnico/a Superior para quien supere un Ciclo Formativo de Grado Superior

2. El alumnado que finalice sus estudios sin obtener el título correspondiente recibirá la certificación académica de los módulos superados, que tendrá efectos académicos y de acreditación parcial acumulable de las competencias profesionales adquiridas

Mención Honorífica

Según el Artículo 13 de la ORDEN EDU/1575/2024, de 23 de diciembre, por la que se regula el proceso de evaluación del alumnado que curse enseñanzas de grados D y E del sistema de formación profesional en la Comunidad de Castilla y León, que define la Promoción en Ciclos Formativos

1. Al alumnado de ciclos formativos y cursos de especialización que obtengan en un determinado módulo o Proyecto, la calificación de 10, podrá otorgársele una Mención Honorífica.

IES Juana I de Castilla

2. El número de menciones honoríficas que se podrán conceder, por módulo o proyecto, será como máximo igual al 10 por ciento del alumnado matriculado en el módulo, proyecto.
3. Las menciones honoríficas serán propuestas por el profesorado o personas expertas del sector productivo que imparten el módulo a aquel alumnado que, entre otros méritos, haya mostrado un excelente aprovechamiento académico unido a un esfuerzo e interés por el módulo, siendo otorgada por acuerdo del departamento didáctico de familia profesional, u órgano similar en el caso de centros privados, al que esté asociada la enseñanza.

4. Al alumnado que haya conseguido mención honorífica se le consignará en sus documentos de evaluación la expresión «MH» a continuación de la calificación de 10.

Matrícula de Honor

Según el Artículo 16 de la ORDEN EDU/1575/2024, de 23 de diciembre, por la que se regula el proceso de evaluación del alumnado que curse enseñanzas de grados D y E del sistema de formación profesional en la Comunidad de Castilla y León, que define la Promoción en Ciclos Formativos

1. Al alumnado de los ciclos formativos o cursos de especialización cuya nota final de la formación sea igual o superior a nueve se le podrá conceder «Matrícula de Honor».

2. Se podrá conceder una matrícula de honor por cada 20 alumnos o alumnas o fracción.

3. Las matrículas de honor serán concedidas por acuerdo del departamento didáctico de familia profesional, al que esté asociada la enseñanza, a propuesta del equipo docente de la misma. El equipo docente para realizar la propuesta tendrá en cuenta el aprovechamiento académico, el esfuerzo realizado por el alumnado, la evolución observada a lo largo del ciclo formativo y, en especial, en la realización de la formación en empresa u organismo equiparado.

4. Al alumnado que haya conseguido matrícula de honor se le consignará en sus documentos de evaluación la expresión «M. Honor» a continuación de la nota final de la formación realizada, haciéndolo constar en el acta de evaluación mediante la diligencia correspondiente.

Convalidaciones y Exenciones

El sistema de convalidaciones de módulos profesionales de los títulos de Formación Profesional está actualmente regulado por el **Real Decreto 1085/2020**, de 9 de diciembre, por el que se establecen convalidaciones de módulos profesionales de los títulos de Formación Procesional del sistema educativo español y las medidas para su aplicación, y se modifica el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

Capítulo VI del Título II del **Real Decreto 659/2023**, de 18 de julio.

Exención del módulo de FFE

Los alumnos podrán solicitar la exención total o parcial de la realización de FFE si en el

momento de la solicitud acreditan una experiencia laboral relacionada con los estudios profesionales respectivos al ciclo en el que se hallen matriculados, correspondiente al trabajo a tiempo completo de un año como mínimo o su equivalente. Dicha experiencia permitirá valorar si el candidato tiene adquiridos los resultados de aprendizaje de dicho módulo.

Artículo 131, 161 y 177.3 del **Real Decreto 659/2023**, de 18 de julio, ordenación del Sistema de Formación Profesional

Artículo 8 de **ORDEN EDU/173/2025**, de 20 de febrero, desarrolla la formación en empresa u organismo equiparado

Directrices generales, orientaciones y criterios para la elaboración de las programaciones didácticas y de aula de formación profesional

La programación didáctica es el instrumento específico de planificación, desarrollo y evaluación de cada ámbito profesional o módulo de cada uno de los Ciclos Formativos, y en ella se concretan los distintos elementos del currículo para el desarrollo de la actividad docente durante cada curso escolar.

Las programaciones forman parte de la propuesta curricular de la etapa (es decir formarán parte como anexo de este documento).

La programación didáctica de cada ámbito profesional o módulo será elaborada al inicio de cada curso escolar por el docente o conjunto de docentes que tengan encomendada su enseñanza, bajo la coordinación del jefe/a de departamento correspondiente. La programación didáctica deberá recoger los procedimientos e instrumentos de evaluación, los criterios de calificación, los procedimientos de recuperación, los resultados de aprendizaje y criterios de evaluación de referencia. Asimismo, deberá establecer el número máximo de faltas de asistencia o de actividades no realizadas que determine la imposibilidad de aplicar la evaluación continua y el procedimiento de evaluación que se seguirá en esos casos, de acuerdo con la normativa vigente».

Asimismo, se seguirán las directrices establecidas en la “Guía para la elaboración de la Programación Didáctica y Programación de Aula” publicada en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León – Centros – Documentos administrativos.

Igualmente, el jefe/a de departamento asegurará la coordinación entre los docentes que impartan una misma materia en diferentes cursos de la etapa, en el proceso de elaboración y desarrollo de cada programación didáctica.

La programación didáctica debería tener el siguiente índice:

a) Introducción: conceptualización y características del módulo.
b) Competencias profesionales asociadas, los resultados de aprendizaje y criterios de evaluación y contenidos.
c) Resultados de aprendizaje que pueden ser desarrollados en la empresa u organismo equiparado.
d) Secuenciación y temporalización de las unidades de trabajo.
e) La metodología didáctica que se va a aplicar.
f) Los procedimientos de evaluación del aprendizaje del alumnado, recogiendo las

actuaciones que se llevarán a cabo para evaluar y calificar los resultados de aprendizajes, incluidos los que se desarrollen en la empresa u organismo equiparado, y los criterios de calificación de los módulos y el procedimiento y plazos a seguir para la presentación y tramitación de las reclamaciones.

g) El número máximo de faltas de asistencia no justificadas o las actividades no realizadas que determinarán la imposibilidad de aplicar la evaluación continua y el procedimiento a seguir para la evaluación del alumnado en estos casos.

h) Los materiales y recursos didácticos y referencias bibliográficas.

i) Actividades complementarias y extraescolares.

j) Medidas de atención a la diversidad.

k) Planificación de las actividades de recuperación de los módulos pendientes de superación (no en cursos de especialización).

La programación didáctica debería ser evaluada según el procedimiento establecido en la misma. Las conclusiones más importantes se deberían incorporar al final de curso, junto a la evaluación de la propuesta curricular, a la memoria de la programación general anual, siendo la base para la elaboración de las programaciones didácticas del curso siguiente.

Características de la evaluación

Según el Artículo 2 de la ORDEN EDU/1575/2024, de 23 de diciembre, por la que se regula el proceso de evaluación del alumnado que curse enseñanzas de grados D y E del sistema de formación profesional en la Comunidad de Castilla y León, que define la Promoción en Ciclos Formativos

Grado Básico

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 93.1 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, la evaluación del aprendizaje en los ciclos formativos de grado básico deberá efectuarse de forma **continua, formativa e integradora**, y realizarse por **ámbitos, módulos profesionales y proyecto**, teniendo en cuenta la globalidad del ciclo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 93.2 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, en la evaluación del aprendizaje en los ciclos formativos de grado básico se establecerán las medidas más adecuadas para que las condiciones de realización de los procesos asociados a la evaluación se adapten a las necesidades específicas de apoyo educativo de cada persona en formación, en consonancia con el Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA).

Grado Medio y Superior

2. De acuerdo con los artículos 107.1 y 123.1 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, la evaluación de los ciclos formativos de grado medio y superior será continua, se adaptará las diferentes metodologías de aprendizaje, y deberá basarse en la comprobación de los resultados de aprendizaje en las condiciones de calidad establecidas en el currículo.

De conformidad con los artículos 107.2 y 123.2 del citado Real Decreto, en los ciclos formativos de grado medio y superior, se promoverá el uso generalizado de instrumentos de evaluación variados, flexibles y adaptados a las distintas situaciones de aprendizaje que permitan la valoración objetiva de todas las personas en formación, y que garanticen, asimismo, que las condiciones de realización de los procesos asociados a la evaluación se adaptan a las personas con necesidad específica de apoyo.

Según lo establecido en los artículos 107.3 y 123.3 del Real Decreto 659/2023, de 18

de julio, el profesorado o personas expertas del sector productivo responsables de cada módulo profesional evaluará tomando como referencia los objetivos, expresados en resultados de aprendizaje, y los criterios de evaluación. Las decisiones de evaluación final se adoptarán de manera colegiada en función del grado de adquisición de las competencias correspondientes al ciclo formativo o al curso de especialización.

Modos de evaluación

La evaluación deberá articularse, según la metodología de la oferta formativa, del siguiente modo:

a) En el caso de trabajar con **metodologías activas**, sin diferenciar módulos profesionales, la programación de la oferta formativa del centro ha de recoger claramente todos los resultados de aprendizaje sujetos a evaluación.

b) En el caso de trabajar por **módulos profesionales** y, en su caso, proyecto intermodular, la evaluación habrá de tener en cuenta, como referente máximo la globalidad de las competencias asociadas a la oferta formativa.

Partiendo del resultado de la evaluación, se identificarán los progresos no adecuados del alumnado, las dificultades en el proceso de aprendizaje y se adoptarán los apoyos individualizados necesarios

En nuestro centro, de momento, se está trabajando por **módulos profesionales**.

Pérdida de Evaluación Continua

«La evaluación continua requiere la asistencia regular a las actividades lectivas programadas. En las enseñanzas presenciales y en la parte presencial de la modalidad semipresencial, el número máximo de faltas de asistencia o de actividades no realizadas que determine la imposibilidad de aplicar la evaluación continua se establecerá en la programación didáctica de cada módulo profesional.

La programación didáctica especificará el procedimiento de evaluación aplicable en estos casos, garantizando que se pueda comprobar la adquisición de los resultados de aprendizaje y la consecución de los criterios de evaluación establecidos en el currículo. Dicho procedimiento, así como los criterios de calificación correspondientes, deberá ser conocido por el alumnado.

La aplicación de este procedimiento no supondrá la pérdida del derecho a ser evaluado ni eximirá de la obligación de demostrar la adquisición de los resultados de aprendizaje del módulo profesional».

Evaluación de la Fase de Formación en Empresa

Según el Artículo 9 de la ORDEN EDU/1575/2024, de 23 de diciembre, por la que se regula el proceso de evaluación del alumnado que curse enseñanzas de grados D y E del sistema de formación profesional en la Comunidad de Castilla y León, que define la Promoción en Ciclos Formativos

La evaluación de los resultados de aprendizaje de los módulos profesionales que se trabajen conjuntamente tanto en el centro de formación profesional como en la formación en empresa u organismo equiparado, será realizada por el profesor, profesora responsable del módulo, en colaboración y coordinación con las personas tutoras duales

IES Juana I de Castilla

del centro y de la empresa.

En todo caso, **la decisión final sobre la calificación de cada módulo profesional será responsabilidad última del profesorado del centro docente**, tomando como referencia la globalidad del módulo.

Evaluación del Proyecto Intermodular

La evaluación del proyecto intermodular **se llevará a cabo de manera individual** para cada alumno o alumna y se tomarán como referencia los resultados de aprendizaje y criterios de evaluación indicados en el currículo.

La evaluación requerirá la presentación y defensa pública por parte del alumnado del proyecto realizado ante una representación del equipo docente del ciclo formativo, constituida por, al menos, tres miembros del mismo, que, a tales efectos, actuará como tribunal.

El alumno o alumna realizará una breve exposición de su proyecto, para lo cual podrá utilizar cualquier aplicación de creación de presentaciones, o sistemas o equipos de apoyo disponibles en el centro, previo aviso, u otros que considere necesarios y pueda aportar el alumno o alumna. Deberá defender públicamente el Proyecto justificando las decisiones adoptadas, y respondiendo adecuadamente a las preguntas formuladas por el tribunal. Para la defensa del proyecto en las modalidades semipresencial y virtual podrán utilizarse medios telemáticos, siempre que el equipo docente pueda comprobar de forma fehaciente la identidad del alumno o alumna que lo presenta.

La calificación del proyecto será la que determine la representación del equipo docente citada, una vez expuesto el trabajo y realizada la defensa pública y en los ciclos de grado medio y superior podrá incorporarse la persona tutora de empresa.

Convocatorias de evaluación ordinarias y extraordinarias

Según el Artículo 5 de la ORDEN EDU/1575/2024, de 23 de diciembre, por la que se regula el proceso de evaluación del alumnado que curse enseñanzas de grados D y E del sistema de formación profesional en la Comunidad de Castilla y León, que define la Promoción en Ciclos Formativos

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 18.13 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, en los ciclos formativos, cada módulo podrá ser objeto de evaluación en **dos convocatorias anuales**, en las fechas que determine la consejería competente en materia de educación, siendo el **máximo para cada módulo de cuatro**.

2. Con objeto de favorecer la conclusión de las enseñanzas de ciclos formativos de formación profesional, cada alumno o alumna podrá disponer de hasta un **máximo de dos convocatorias de evaluación extraordinarias** en el caso de que haya agotado las cuatro convocatorias de evaluación por motivos de enfermedad, discapacidad u otras razones que condicionen o impidan el seguimiento o aprovechamiento ordinario de la formación.

Posible Renuncias a convocatorias

Según el Artículo 6 de la ORDEN EDU/1575/2024, de 23 de diciembre, por la que se regula el proceso de evaluación del alumnado que curse enseñanzas de grados D y E

del sistema de formación profesional en la Comunidad de Castilla y León, que define la Promoción en Ciclos Formativos

Circunstancias susceptibles de renuncia a convocatoria

- Enfermedad prolongada de carácter físico o psíquico,
- Discapacidad,
- Incorporación a un puesto de trabajo,
- Obligaciones de tipo personal o familiar que impidan la normal dedicación al estudio, incluidas las derivadas del parto en los dos años siguientes a este, embarazo.
- Otras razones que condicionen o impidan el seguimiento o aprovechamiento ordinario de la formación.

Plazos de presentación

Solicitud de renuncia a la convocatoria

- Primera convocatoria de evaluación final: Antelación mínima de **dos meses antes de la primera sesión de evaluación final** del módulo correspondiente.
- Segunda convocatoria de evaluación final, se presentará en el plazo de **tres días después de conocer los resultados de la primera convocatoria** de evaluación final.

Esta renuncia no computará a efectos del número de convocatorias de evaluación consumidas. En ambos casos las solicitudes serán resueltas de forma motivada por la dirección del centro docente.

Solicitud de anulación de matrícula,

- Antelación mínima de **dos meses antes de la primera sesión** de evaluación final, salvo en los casos de embarazo u obligaciones personales o familiares derivadas del parto, en cuyo caso el plazo de solicitud será hasta el 10 de mayo o en el plazo de quince días desde que se conozca la causa.

La anulación de matrícula no computará a efectos de convocatorias consumidas. No obstante, el alumno o alumna perderá el derecho de reserva de plaza, por lo que si desea continuar en el futuro dichos estudios deberá concurrir de nuevo al procedimiento general de admisión que esté establecido

Evaluaciones Parciales

Según el Artículo 8 de la ORDEN EDU/1575/2024, de 23 de diciembre, por la que se regula el proceso de evaluación del alumnado que curse enseñanzas de grados D y E del sistema de formación profesional en la Comunidad de Castilla y León, que define la Promoción en Ciclos Formativos

Grado Básico

Al comienzo de cada curso el profesorado realizará una **evaluación inicial** según el nivel de partida del alumnado, a partir de una selección de resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

Grado Básico, Medio y Superior

Se realizarán al menos **dos sesiones parciales** en relación con los ámbitos y módulos que se desarrollen anualmente; con carácter general, estas sesiones tendrán lugar en

el primer y segundo trimestre

Previamente a la incorporación de cada alumno o alumna a la fase de formación en empresa u organismo equiparado, se realizará una **sesión de evaluación específica**, que podrá ser coincidente con alguna de las parciales, en la que el equipo docente determinará la adquisición por parte del alumno o alumna, de las competencias relativas a los riesgos específicos y las medidas de **prevención de riesgos laborales.**

Se recomienda hacer siempre una evaluación parcial justo antes de que los alumnos se incorporen a la fase de formación en empresa (Se harán coincidir con la de segundo o tercer trimestre).

Aclaraciones y Reclamaciones

Aclaraciones

Según el Artículo 18 de la ORDEN EDU/1575/2024, de 23 de diciembre, por la que se regula el proceso de evaluación del alumnado que curse enseñanzas de grados D y E del sistema de formación profesional en la Comunidad de Castilla y León, que define la Promoción en Ciclos Formativos

1. Cuando exista desacuerdo sobre las decisiones de la correspondiente sesión de evaluación, el alumnado y, en caso de minoría de edad, sus progenitores o representantes legales, podrán solicitar aclaraciones acerca de las calificaciones, así como de la decisión de promoción o titulación.

2. La solicitud de aclaraciones se realizará el **primer día hábil posterior a la comunicación de los resultados** o, en su caso, de la decisión de promoción o titulación. El centro deberá informar a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado de este derecho.

Reclamación en el centro

Según el Artículo 19 de la ORDEN EDU/1575/2024, de 23 de diciembre, por la que se regula el proceso de evaluación del alumnado que curse enseñanzas de grados D y E del sistema de formación profesional en la Comunidad de Castilla y León, que define la Promoción en Ciclos Formativos

1. El alumnado y, en caso de minoría de edad, sus progenitores o representantes legales, podrán reclamar, por escrito, ante la dirección del centro, las calificaciones o decisiones de promoción o titulación, en el plazo de **dos días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se produjo la entrega por escrito de la información de la evaluación final** o en su caso de la comunicación de la decisión de promoción o titulación. La reclamación debe contener las alegaciones que justifiquen la disconformidad con la calificación o decisión adoptada. Una vez presentada en el centro, la reclamación será tramitada a través de quien ejerza la jefatura de estudios.

2. La Jefatura de estudios del centro trasladará la reclamación, en el mismo día en que se presente, al departamento didáctico que corresponda y lo comunicará a la persona que ejerce la tutoría, como responsable de la coordinación de la sesión de evaluación final.

3. Cuando la reclamación tenga por objeto la modificación de las calificaciones, el

departamento que corresponda analizará la solicitud de revisión y elaborará un informe de respuesta motivado, que contendrá:

a) La descripción de los hechos y actuaciones previas.

b) El análisis de la consecución de los resultados de aprendizaje, que se realizará teniendo en cuenta los criterios de evaluación, según lo establecido en la programación didáctica correspondiente.

c) El análisis de la adecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación utilizados, conforme a lo señalado en la programación didáctica.

d) El análisis de la corrección en la aplicación de los criterios de calificación respecto a lo establecido en la programación didáctica.

e) La decisión adoptada respecto a la solicitud de revisión y las alegaciones presentadas.

f) Cualquier otra cuestión que pueda considerarse de interés.

4. El informe de cada departamento didáctico se presentará ante la jefatura de estudios, **en el siguiente día hábil de la recepción de la reclamación**. La persona titular de la jefatura de estudios del centro deberá cerciorarse de que el informe se ajusta a la presente orden y demás normativa vigente, requiriendo al correspondiente departamento las modificaciones del mismo que sean necesarias.

5. En el caso de reclamación de calificaciones, la jefatura de estudios remitirá el informe o informes a la persona a cargo de la dirección del centro; si hay modificaciones en la calificación, la persona titular de la jefatura de estudios procederá a reunir al equipo docente, en sesión excepcional, **en el segundo día hábil posterior a la recepción de la reclamación** para modificar el acta de evaluación. Si como consecuencia de la modificación de la calificación el alumno o alumna está en condiciones de promocionar o titular, el equipo docente valorará esta circunstancia.

6. Cuando la reclamación tenga por objeto la revisión de las decisiones sobre promoción o titulación, **en el segundo día hábil**, después de la recepción de la solicitud, se reunirá el equipo docente, en sesión excepcional, para analizar la reclamación y adoptar el acuerdo de modificación o ratificación de la decisión de promoción o titulación, de acuerdo con lo establecido en esta Orden. La persona que ejerza la tutoría del grupo recogerá en el acta de la sesión excepcional los acuerdos adoptados y lo comunicará a la dirección del centro.

7. Los centros deben prever, en el calendario de final de curso, los días en que deben celebrarse las sesiones de evaluación excepcionales de los equipos docentes para el cumplimiento de lo establecido en el apartado anterior.

8. La persona a cargo de la dirección del centro comunicará por escrito y de forma fehaciente, con constancia de la fecha de recepción, al alumno o alumna y si procede, a sus progenitores o representantes legales, la decisión razonada de modificación o ratificación, en el plazo de **dos días hábiles contados a partir de su adopción**. En dicha comunicación se informará, además, que, contra la decisión adoptada, sus progenitores o representantes legales, y si procede, el alumno o alumna, podrán solicitar que se eleve la reclamación, a través de la dirección del centro, ante la persona titular de la dirección provincial de educación correspondiente, **en el plazo de dos días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la respuesta a la reclamación**. En todo caso, la comunicación pondrá fin al procedimiento de reclamación en el centro.

IES Juana I de Castilla

Reclamación ante la Dirección Provincialde Educación

1. En el supuesto de que tras la comunicación de quien ejerza la dirección del centro persista el desacuerdo sobre los resultados de calificación final, o sobre la decisión de promoción o titulación adoptada, el alumno o alumna o, en caso de que fuese menor de edad, los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado podrán solicitar que su reclamación sea elevada al titular de la dirección provincial de educación.

2. La solicitud deberá formularse mediante escrito dirigido a quien ejerza la dirección del centro, pudiéndose incorporar nuevas alegaciones.

3. El plazo será de **dos días hábiles desde la notificación de la resolución** de quien ejerza la dirección del centro. El centro deberá informar al alumno o alumna o, en caso de que fuese menor de edad, a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado de este derecho, así como del plazo en el que puede formularse dicha solicitud.

4. Quien ejerza la dirección del centro remitirá el expediente de la reclamación al titular de la dirección provincial de educación, en el plazo no superior a **dos días hábiles desde que se formuló la solicitud**, incluyendo al menos el escrito de reclamación, los informes emitidos, la respuesta dada por el centro, las programaciones didácticas, los instrumentos de evaluación, además de la documentación que sea procedente.

5. La persona titular de la dirección provincial, previo informe del área de inspección educativa dispondrá, desde el momento en que reciba el expediente del centro, **de diez días hábiles para adoptar la resolución pertinente**, que será motivada en todo caso, y que se comunicará inmediatamente a la dirección del centro docente para su aplicación y traslado a la persona que haya realizado la reclamación.

6. Si tras el proceso de reclamación procediera la modificación de alguna calificación final o de la decisión de promoción o titulación adoptada para el alumno o alumna, la secretaría del centro insertará en las actas de evaluación y, en su caso, en el expediente académico la oportuna diligencia que será visada por la dirección del centro educativo.

7. Contra la resolución de la dirección provincial de educación, el alumno o alumna o sus responsables legales podrán interponer recurso de alzada ante la correspondiente Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en los términos previstos en la normativa sobre procedimiento administrativo común.

IES Juana I de Castilla

Resumen Fechas Significativas

<table>
<tr><th colspan="3">Cancelación de la matrícula</th></tr>
<tr><th>Plazo</th><th>Documentos</th><th>Efectos</th></tr>
<tr><td>Dos meses antes de la 1ª Final, salvo caso de embarazo o parto.</td><td>Solicitar impreso en la secretaría</td><td>No será incluido en las actas de evaluación; no le cuentan convocatorias.
Si desea reincorporarse, deberá concurrir de nuevo al procedimiento general de admisión: pérdida de derecho de reserva de plaza.</td></tr>
<tr><th colspan="3">Renuncia a convocatorias</th></tr>
<tr><th colspan="3">Plazo</th></tr>
<tr><td colspan="2">1º Curso
1ª Final
Hasta dos meses antes de la 1ª Final
2ª Final
3 días después de publicarse las notas de la 1ª Final</td><td>2º Curso
1ª Final
Hasta dos meses antes de la 1ª Final
2ª Final
3 días después de publicarse las notas de la 1ª Final</td></tr>
<tr><th colspan="2">Condiciones</th><th>Efectos</th></tr>
<tr><td colspan="2">Respuesta del Director.
En las siguientes circunstancias (justificadas documentalmente en Secretaría):
a) enfermedad prolongada o accidente del alumno;
b) discapacidad
c) obligaciones de tipo personal o familiar que condicionen o impidan la normal dedicación al estudio;
d) desempeño de un puesto de trabajo.
e) Otras circunstancias extraordinarias apreciadas por el director o la directora del centro.</td><td>No se califican los módulos afectados.
No afecta al total de convocatorias.</td></tr>
<tr><th colspan="3">Convalidaciones (Excepto FFE)</th></tr>
<tr><th colspan="2">Plazo</th><th>Caso especial</th></tr>
<tr><td colspan="2">El plazo de presentación de solicitudes de convalidación que resuelve la Subdirección General de Ordenación e Innovación de la Formación Profesional se inicia el día en que comienza el curso escolar y finaliza el último día del curso escolar. Sólo se podrá presentar una única solicitud de convalidación por curso académico.
Se tratarán con preferencia los expedientes presentados desde el inicio del plazo para realizar la matrícula hasta la finalización del mes de octubre de cada curso escolar.</td><td>Hasta tanto no se resuelvan las peticiones de convalidación, los alumnos deberán asistir a todas las actividades de formación. El módulo calificado como “convalidado”, si no ha sido cursado en el sistema educativo, se calificará como 5 para la nota media.

https://www.educa.jcyl.es/fp/es/pruebas-convalidaciones-equivalencias/convalidaciones</td></tr>
<tr><th colspan="3">¿Qué se puede convalidar? Legislación General Evaluación</th></tr>
<tr><td colspan="3">El sistema de convalidaciones de módulos profesionales de los títulos de Formación Profesional está actualmente regulado por el Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre, por el que se establecen convalidaciones de módulos profesionales de los títulos de Formación Procesional del sistema educativo español y las medidas para su aplicación, y se modifica el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.
Capítulo VI del Título II del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.</td></tr>
</table>

Resumen Fechas Fase de Formación en Empresas

Exención de FFE		
¿Por qué se puede solicitar?	**¿Cuándo se solicita?**	**Efectos**
Los alumnos podrán solicitar la exención total o parcial de la realización de FFE si en el momento de la solicitud acreditan una experiencia laboral relacionada con los estudios profesionales respectivos al ciclo en el que se hallen matriculados, correspondiente al trabajo a tiempo completo de un año como mínimo o su equivalente. Dicha experiencia permitirá valorar si el candidato tiene adquiridos los resultados de aprendizaje de dicho módulo. Artículo 131, 161 y 177.3 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, ordenación del Sistema de Formación Profesional Artículo 8 de ORDEN EDU/173/2025, de 20 de febrero, desarrolla la formación en empresa u organismo equiparado	Hasta un mes antes de la fecha prevista para el inicio de la FFE en la programación del centro	Si la exención fuera parcial, el equipo docente programará las actividades necesarias en la empresa cuya superación permita al alumno obtener la calificación de "Apto" en su FFE.

Procedimiento para la solicitud
1.- Se solicita al Director del Instituto en la secretaría del centro, hasta un mes antes del comienzo de la FFE. 2.- El equipo docente del Ciclo respectivo analizará la documentación presentada y emitirá un Informe, recomendando conceder la exención total, parcial o no concederla. 3.- El Director resolverá la solicitud, comunicándolo al alumno antes del comienzo de la FFE Contra esta resolución podrá interponer un recurso de alzada ante la delegación territorial correspondiente de la Junta de Castilla y León.

Legislación básica promoción		
Artículo que lo regula	**Toma de decisión**	**Observaciones**
Grado Básico: Artículo 14. ORDEN EDU/1575/2024, de 23 de diciembre **Promoción del primer al segundo curso (a 2º)** 1.- Todo aprobado. 2.- Pendientes de superar módulos profesionales asociados a unidades de competencia que no superen el 20% del horario semanal y además tener superado el módulo profesional de Comunicación y Sociedad I o el de Ciencias Aplicadas I. 3.- Carga horaria de los módulos profesionales del ámbito profesional, incluido el módulo de Itinerario personal para la empleabilidad, no superados sea igual o inferior a 250 horas.	En Primera evaluación Final. SI TODO ESTA APROBADO. En Segunda evaluación Final. SI CUMPLE EL PUNTO 2 y 3	Los alumnos con todo aprobado en junio realizarán la matrícula en el mes de julio.
Grado Medio y Superior: Artículo 14. ORDEN EDU/1575/2024, de 23 de diciembre. **Promoción del primer al segundo curso (a 2º)** 1. – Todo aprobado. 2.–– Tener aprobado módulos que sumen al menos 600 horas curriculares de primer curso. Para este cálculo, se considerará tanto la superación de módulos como la acreditación de estándares de competencia equivalentes obtenidos por cualquier vía.	En Primera evaluación Final. SI TODO ESTA APROBADO. En Segunda evaluación Final. SI CUMPLE EL PUNTO 2	Los alumnos de 1º con todo aprobado en junio y los alumnos de 2º con módulos pendientes realizarán la matrícula en el mes de julio.

Puntos referencia Propuesta Curricular ESO

Sobre los siguientes puntos hacemos referencia a la Propuesta Curricular ESO del centro:

- 4.1. Directrices para el diseño y puesta en práctica de la evaluación inicial.
- 4.4 Planificación de la enseñanza TIC por cursos.
- 4.5. Decisiones de carácter general sobre metodología didáctica propia del centro.
- 4.8. Directrices para la evaluación de los aprendizajes en relación con las técnicas e instrumentos, momentos, agentes y criterios de calificación.
- 4.9. Criterios para la información a las familias sobre los resultados de la evaluación del alumnado.
- 4.10. Directrices para el establecimiento, organización y desarrollo de medidas de refuerzo, planes de refuerzo y planes de recuperación de los aprendizajes del alumnado.
- 4.13. Directrices para la evaluación del proceso de enseñanza y de la práctica docente.
- 5. Procedimiento para la evaluación de la propuesta curricular.

IES Juana I de Castilla

Planificación de la enseñanza TIC por cursos

Curso	Aplicaciones	Utilidad	Departamento Encargado	Cuándo se realiza	Curricular
1º PYE	Microsoft Teams	Comunicaciones, envío de documentación, entrega de tareas	Todos los módulos	Durante todo el curso	Si
	Paquete Office 365: Word, PowerPoint, Onedrive, Outlook	Creación de documentos, presentaciones, almacenamiento personales y compartidos	Todos los módulos	Durante todo el curso	Si
	Pinterest	Búsqueda de información	Todos los módulos	Durante todo el curso	Si
	Canva	Apoyo presentaciones orales	Todos los módulos	Durante todo el curso	Si
	Iorienteering	Realizar carreras de orientación, sin necesidad de ubicar balizas físicas en el terreno	Educación Física	Final de curso	NO
	Audacity	tareas de grabación de radio / podcast / audiolibro	Inglés	Puntuales durante el curso	SI
2º PYE	Microsoft Teams	Comunicaciones, envío de documentación, entrega de tareas	Todos los módulos	Durante todo el curso	Si
	Paquete Office 365: Word, PowerPoint, Onedrive, Outlook	Creación de documentos, presentaciones, almacenamiento personales y compartidos	Todos los módulos	Durante todo el curso	Si

	Pinterest	Búsqueda de información	Todos los módulos	Durante todo el curso	Si
	Canva	Apoyo presentaciones orales	Todos los módulos	Durante todo el curso	Si
	Iorienteering	Realizar carreras de orientación, sin necesidad de ubicar balizas físicas en el terreno	Educación Física	Final de curso	NO
	Audacity	tareas de grabación de radio / podcast / audiolibro	Inglés	Puntuales durante el curso	SI
1º EYE	Microsoft Teams	Comunicaciones, envío de documentación, entrega de tareas	Todos los módulos	Durante todo el curso	Si
	Paquete Office 365: Word, PowerPoint, Onedrive, Outlook	Creación de documentos, presentaciones, almacenamiento personales y compartidos	Todos los módulos	Durante todo el curso	Si
	Loxone Config 17	Domótica	Electricidad y Electrónica	3º Trimestre	Si
	Loxone App	Domótica	Electricidad y Electrónica	3º Trimestre	Si
	SoftConfort V9 del autómata LOGO V9 y V8.3	Domótica	Electricidad y Electrónica	3º Trimestre	Si
	Autocad		Electricidad y Electrónica	Todo el curso	No
	Falstad		Electricidad y Electrónica	Todo el curso	No
	Tinkercad		Electricidad y Electrónica	Todo el curso	No
	Iorienteering	Realizar carreras de orientación, sin necesidad de ubicar balizas físicas en el terreno	Educación Física	Final de curso	NO
	Audacity	tareas de grabación de radio / podcast / audiolibro	Inglés	Puntuales durante el curso	SI

2º EYE	Microsoft Teams	Comunicaciones, envío de documentación, entrega de tareas	Todos los módulos	Durante todo el curso	Si
	Paquete Office 365: Word, PowerPoint, Onedrive, Outlook	Creación de documentos, presentaciones, almacenamiento personales y compartidos	Todos los módulos	Durante todo el curso	Si
	Autocad		Todos los módulos	Todo el curso	No
	Software de Cisco Packet Tracer 6 – Certificaciones Cisco	Mantenimiento de redes	Todos los módulos	Todo el curso	SI
	Iorienteering	Realizar carreras de orientación, sin necesidad de ubicar balizas físicas en el terreno	Educación Física	Final de curso	NO
	Audacity	tareas de grabación de radio / podcast / audiolibro	Inglés	Puntuales durante el curso	SI
1º SMR	Microsoft Teams	Comunicaciones, envío de documentación, entrega de tareas	Todos los módulos	Durante todo el curso	Si
	Paquete Office 365: Completo	Trabajo a nivel administrador	Todos los módulos	Durante todo el curso	Si
	Audacity	tareas de grabación de radio / podcast / audiolibro	Inglés	Puntuales durante el curso	SI
	LinkedIn	Creación de currículum, búsqueda de empleo.	IPEI	1º y 2º Trimestre	SI
	Software de Cisco Packet Tracer 6 – Certificaciones Cisco	Mantenimiento de redes	Redes locales Certificaciones todos los módulos	Todo el curso	SI
	Windows 11	Trabajo a nivel administrador	Todos los módulos	Durante todo el curso	SI

Juana I de Castilla

	Linux – Ubuntu Certificaciones Red Hat	Trabajo a nivel administrador	Sistemas Operativos	Durante todo el curso	SI
	Publicación de páginas web	Trabajo a nivel administrador	Aplicaciones Web	Durante todo el curso	SI
	Software de virtualización	Trabajo a nivel administrador	Todos los módulos	Durante todo el curso	SI
2º SMR	Microsoft Teams	Comunicaciones, envío de documentación, entrega de tareas	Todos los módulos	Durante todo el curso	Si
	Paquete Office 365: Completo	Trabajo a nivel administrador	Todos los módulos	Durante todo el curso	Si
	Aula Virtual Moodle	Gestión de aula: apuntes, entrega de tareas…	Sistemas Operativos en Red	Todo el curso	SI
	LinkedIn	Creación de currículum, búsqueda de empleo.	IPEII	1º y 2º Trimestre	SI
	Software de Cisco Packet Tracer 6 – Certificaciones Cisco	Mantenimiento de redes	Certificaciones todos los módulos	Todo el curso	SI
	Windows 11 Windows Server	Trabajo a nivel administrador	Todos los módulos	Durante todo el curso	SI
	Linux – Ubuntu Server Certificaciones Red Hat	Trabajo a nivel administrador	Sistemas Operativos en Red Servicios en Red	Durante todo el curso	SI
	Software de mantenimiento de equipos	Trabajo a nivel administrador	Montaje y Mantenimiento de equipos	Durante todo el curso	SI
	Certificaciones Open Webinars	Ampliación de conocimientos	Todos los módulos	Durante todo el curso	SI
	Linux – Kali. Software Seguridad Informática	Trabajo a nivel administrador	Seguridad Informática	Durante todo el curso	SI
	Programación (Java)	Comienzo desde cero	Programación	Durante todo el curso	SI

Juana I de Castilla

	Software de virtualización	Trabajo a nivel administrador	Todos los módulos	Durante todo el curso	SI
1º DAW	Microsoft Teams	Comunicaciones, envío de documentación, entrega de tareas	Todos los módulos	Durante todo el curso	Si
	Paquete Office 365: Completo	Trabajo a nivel administrador	Todos los módulos	Durante todo el curso	Si
	Audacity	tareas de grabación de radio / podcast / audiolibro	Inglés	Puntuales durante el curso	SI
	LinkedIn	Creación de currículum, búsqueda de empleo.	IPEI	1º y 2º Trimestre	SI
	Software de Cisco Packet Tracer 6 – Certificaciones Cisco	Mantenimiento de redes	Certificaciones todos los módulos	Todo el curso	SI
	Windows 11 Windows Server	Trabajo a nivel administrador	Todos los módulos	Durante todo el curso	SI
	Linux – Ubuntu Cliente y Server Certificaciones Red Hat	Trabajo a nivel administrador	Todos los módulos	Durante todo el curso	SI
	Gestión de páginas web	Trabajo a nivel administrador	Lenguaje de marcas	Durante todo el curso	SI
	Programación	Trabajo a nivel administrador	Programación	Durante todo el curso	SI
	Gestores de Bases de Datos	Trabajo a nivel administrador	Bases de Datos	Durante todo el curso	SI
	Software de virtualización	Trabajo a nivel administrador	Todos los módulos	Durante todo el curso	SI
2º DAW	Microsoft Teams	Comunicaciones, envío de documentación, entrega de tareas	Todos los módulos	Durante todo el curso	Si
	Paquete Office 365: Completo	Trabajo a nivel administrador	Todos los módulos	Durante todo el curso	Si

Juana I de Castilla

	Audacity	tareas de grabación de radio / podcast / audiolibro	Inglés	Puntuales durante el curso	SI
	LinkedIn	Creación de currículum, búsqueda de empleo.	IPEI	1º y 2º Trimestre	SI
	Software de Cisco Packet Tracer 6 – Certificaciones Cisco	Mantenimiento de redes	Certificaciones todos los módulos	Todo el curso	SI
	Windows 11 Windows Server	Trabajo a nivel administrador	Todos los módulos	Durante todo el curso	SI
	Linux – Ubuntu Cliente y Server Certificaciones Red Hat	Trabajo a nivel administrador	Todos los módulos	Durante todo el curso	SI
	Gestión y configuración de páginas web	Trabajo a nivel administrador alto nivel	Todos los módulos	Durante todo el curso	SI
	Programación (PHP, Javascript, CSS, etc)	Trabajo a nivel administrador	Todos los módulos	Durante todo el curso	SI
	Gestores de Bases de Datos	Trabajo a nivel administrador	Todos los módulos	Durante todo el curso	SI
	Ciberseguridad	Trabajo a nivel administrador	Ciberseguridad	Durante todo el curso	SI
	Software de virtualización	Trabajo a nivel administrador	Todos los módulos	Durante todo el curso	SI

Juana I de Castilla

IES Juana I de Castila
Avda. Santa Teresa 1, 47100
Tordesillas Valladolid
Telf. 983 77 04 12

